



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, cuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001- 2018-00136-00
Demandante: YISELL DAYANA CACUA FLOREZ
Demandado: ENDRUI FABIAN CACUA RONDON

En virtud de la anterior petición, se le hace saber que ante la falta de cumplimiento del acuerdo realizado en audiencia celebrada el 24 de abril de 2019, deberá iniciar nuevo proceso ejecutivo para cobrar lo adeudado del acuerdo conciliatorio como las cuotas alimentarias dejadas de cancelar, dado que el presente se encuentra terminado y archivado. No obstante se ordena requerir al demandado para que proceda a dar cumplimiento al acuerdo anotado. Librese el oficio correspondiente.

Ahora bien, respecto a quitarle el apellido a la niña, hágasele saber que las alteraciones al estado civil que versan sobre filiación deben adelantarse a través de la acción de impugnación de la paternidad (sino fuere el padre), o a través de proceso de adopción, peor por las razones expuesta no es posible desconocer al relación filial.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ